



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 076-2024-CM/MDPM

Pardo Miguel, lunes 16 de setiembre de 2024

### VISTO:

El Informe N.º 013-2024-OTSV-GDE y SM/MDPM-N de fecha 01 de abril de 2024; el Informe N.º 0152-2024-GDE y SM/MDPM-N de fecha 01 de abril de 2024; el Informe N.º 137-2024-OFI.ASE.JUR/MDPM de fecha 06 de mayo de 2024; el Informe N.º 031-2024-OTSV-GDE y SM/MDPM de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe N.º 0296-2024-GDE y SM/MDPM de fecha 10 de junio de 2024; el Informe N.º 224-2024-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 19 de agosto de 2024; el Informe N.º 505-2024-GM/MDPM de fecha 05 de setiembre de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.º 017-2024-CM/MDPM de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "**Los Gobiernos locales promueven el desarrollo** y la economía local, **y la prestación de los servicios públicos** de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo **y son competentes para: "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de** educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, **circulación y tránsito**, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (**en adelante la Ley**), prescribe que es atribución del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, determina que las Ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en materia de competencia son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual, la municipalidad tiene competencia normativa (...)

Que, en el artículo 41º de la Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 46º de la Ley N.º 27972, en su tercer párrafo indica: "**Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras**".

Email: [municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.municipaldomiguel.gob.pe](http://www.municipaldomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N.º 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín  
Teléfono: (+51) 042-784746





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-CM/MDPM

Que, la **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181**, establece en el artículo 1°.- **Del ámbito de aplicación** en el numeral 1.1 *La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.*

Que, mediante el **Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC, Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito**, el mismo que en el artículo 2° define a los Depósitos Municipales de Vehículos (DMV) como el *"Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes"*.

Que, el **Decreto Legislativo 1340 Decreto Legislativo que perfecciona el marco normativo de la Policía Nacional del Perú prohibiendo el uso de instalaciones policiales como depósitos vehiculares y modificando el artículo 17 de la Ley 30264**, en sus artículos:

Art. 1° **Objeto:** *El presente decreto legislativo tiene por objeto prohibir el uso de instalaciones policiales como depósitos vehiculares de cualquier clase [...].*

Art. 4° sobre **Responsabilidad de la custodia o depósito de los vehículos automotores**, sostiene que: *Las autoridades competentes, en el marco de sus funciones, son responsables de la protección, seguridad y custodia de los vehículos automotores que les sean puestos a disposición por la Policía Nacional del Perú, luego de concluida la investigación en etapa policial o luego de efectuada la captura de los vehículos automotores que se hayan solicitado.*

Que, mediante **Informe N° 013-2024-OTSV-GDE y SM/MDPM-N** de fecha 01 de abril de 2024, el Responsable de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de esta Entidad, hace llegar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) y para el procedimiento de liberación de vehículos automotores en el Distrito de Pardo Miguel", que consta de 20 Artículos, IV Títulos, 03 Anexos, en un total de 17 páginas, de la misma forma remite el cuadro de costo administrativo diario por servicio de custodia y guardianía en el Depósito Municipal Vehicular para ser incorporado al Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

Que, mediante **Informe N.° 0152-2024-GDE y SM/MDPM-N** de fecha 01 de abril de 2024, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, traslada a la Gerencia Municipal el Expediente que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) y para el procedimiento de liberación de vehículos automotores en el distrito de Pardo Miguel; y sus respectivos anexos, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 137-2024-OFLASE.JUR/MDPM** de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta viable jurídicamente aprobar el proyecto de **ordenanza municipal que aprueba el reglamento para la operación y funcionamiento del depósito municipal de vehículos (DMV), y para el procedimiento de liberación de vehículos automotores en el Distrito de Pardo Miguel**, en cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y demás argumentos. En ese sentido, recomienda que el área técnica correspondientes emita **INFORME FUNDAMENTADO** de los valores de la

Email: [municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.municipaldomiguel.gob.pe](http://www.municipaldomiguel.gob.pe)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-CM/MDPM

estructura de costos de los derechos a pagar por los trámites respectivos; en este caso, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, en el que se pretende incluir costo diario de custodia y guardianía en el Depósito Municipal Vehicular (DMV) de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

Que, mediante **Informe N° 031-2024-OTSV-GDE y SM/MDPM** de fecha 30 de mayo de 2024, el Responsable de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, deriva el expediente sobre el Proyecto de **ordenanza municipal que aprueba el reglamento para la operación y funcionamiento del depósito municipal de vehículos (DMV), y para el procedimiento de liberación de vehículos automotores en el Distrito de Pardo Miguel**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, en el cual recomienda emitir un informe fundamentado sobre los derechos a pagar por servicio de guardianía de vehículos en el Depósito Municipal Vehicular. Cabe precisar que la Ley de Tributación Municipal – DL N° 776, manifiesta que las tasas por servicios públicos o arbitrios, son aquellas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado por un contribuyente, como también las Tasas por servicios administrativos o derechos son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad. Así mismo, manifiesta que el pago por el servicio de guardianía, se deriva del internamiento del vehículo por aplicación de una medida preventiva, complementaria o accesorio como consecuencia de acciones de fiscalización de materia no tributaria.

Que, mediante **Informe N° 0296-2024-GDEySM/MDPM-N** de fecha 10 de junio de 2024, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, deriva el expediente sobre el Proyecto de **ordenanza municipal que aprueba el reglamento para la operación y funcionamiento del depósito municipal de vehículos (DMV), y para el procedimiento de liberación de vehículos automotores en el Distrito de Pardo Miguel**, a la Gerencia Municipal, para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 224-2024-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión favorable y recomienda que previa emisión de ordenanza municipal y emisión de Acuerdo de Concejo se faculte al titular de la entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el **Reglamento de implementación sobre los derechos a pagar por servicio de guardianía de vehículos en el Depósito Municipal de Vehicular**, cuyo derecho de tramitación se encuentra desactualizado con valores teniendo como base para el cálculo el monto de **S/. 4 050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 soles)**; por lo que, debe ser actualizado previo informe de costos que demande la ejecución de la referida actividad.

Que, mediante **Informe N° 505-2024-GM/MDPM** de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, deriva el expediente sobre el Proyecto de **ordenanza municipal que aprueba el reglamento para la operación y funcionamiento del depósito municipal de vehículos (DMV), y para el procedimiento de liberación de vehículos automotores en el Distrito de Pardo Miguel**; al despacho de alcaldía para que disponga que a través de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria se eleve al Concejo Municipal para su revisión, evaluación y aprobación de corresponder.

Email: [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-CM/MDPM

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo N.º 017-2024-CM/MDPM** de fecha 16 de setiembre de 2024, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**:

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV), Y PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO DE PARDO MIGUEL.**

**Artículo Segundo.** – **FACULTAR** al señor alcalde para que realice la implementación de la ordenanza descrita en el artículo primero; en el plazo máximo de treinta (30) días.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, realice la publicación del presente acuerdo en la Pág. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe).

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, y a las oficinas pertinentes de la Municipalidades Distrital de Pardo Miguel para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero  
DNI N° 46322134  
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- Asesoría Legal
- GDEySM
- Ofic. Tecnología
- Ofic. de Tránsito y Seguridad Vial

Email: [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín  
Teléfono: (+51) 042-784746